



Resolución Directoral

Lima, 29 de abril de 2013

Nº 007 - 2013-EF/51.01

Vista, la información proporcionada por las Direcciones correspondientes de la Dirección General de Contabilidad Pública, referente a las entidades que han cumplido con la presentación de la información contable para la elaboración de la Cuenta General de la República correspondiente al año 2012 y las que no han cumplido con presentar dicha información.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 36º de la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad establece que el Titular del pliego presupuestario o la máxima autoridad individual o colegiada de la entidad pública, los Directores Generales de Administración y los Directores de Contabilidad y de Presupuesto de las entidades del Sector Público o quienes hagan sus veces, tienen responsabilidad administrativa y están obligados a presentar a la Dirección General de Contabilidad Pública, las rendiciones de cuentas de la entidad del sector público en la que se desempeñen, para la elaboración de la Cuenta General de la República, hasta el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuenta;

Que, el inciso 28.3 del artículo 28º de la acotada Ley, establece que dentro de los treinta días calendario siguientes al plazo establecido en el considerando precedente, la Dirección General de Contabilidad Pública notifica al titular del pliego presupuestario o la máxima autoridad individual o colegiada de la entidad, mediante el Diario Oficial "El Peruano", y en la sección correspondiente de la página Web del Ministerio de Economía y Finanzas, la condición de omiso a la presentación de las rendiciones de cuentas;

Que, asimismo como resultado del análisis efectuado a la información remitida por las entidades para la elaboración de la Cuenta General de la República al amparo del artículo 29º concordante con el inciso d) del artículo 38º.-Faltas Graves de la Ley Nº 28708 se ha determinado que la información presentada, tiene la forma de omisión en forma inconsistente e incompleta;

Que, de conformidad con el inciso c) del artículo 36º de la Ley Nº 28708, los Titulares de los pliegos presupuestarios o la máxima autoridad individual o colegiada de las entidades omisas, comunicarán las razones de la omisión y los nombres de los funcionarios, personal de confianza y servidores responsables de la formulación, elaboración y presentación de la información contable;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Análisis, Consolidación y Estadística, y la visación de la Dirección de Normatividad; y

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 28.3 del artículo 28º y el inciso c) del artículo 36º de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- NOTIFICAR a los titulares de los pliegos presupuestarios o a la máxima autoridad individual o colegiada de las entidades del sector público, la condición de **OMISA** de su representada, a la **presentación** de la información a la Dirección General de Contabilidad Pública para la elaboración de la Cuenta General de la República correspondiente al año 2012, las mismas que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- NOTIFICAR al titular del pliego presupuestario o la máxima autoridad individual o colegiada de las entidades del sector público, la condición de **OMISA** de su representada, por haber presentado la información en **forma incompleta e inconsistente** a la Dirección General de Contabilidad Pública para la elaboración de la Cuenta General de la República, correspondiente al año 2012, las mismas que se detallan en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Los titulares de los pliegos presupuestarios o la máxima autoridad individual o colegiada de las entidades que se mencionan en los Anexos N° 01 y 02 comunicarán las razones de la omisión y los nombres de los funcionarios, personal de confianza y servidores responsables de la formulación, elaboración y presentación de la información, quienes deben presentar su descargos al titular del pliego o la máxima autoridad individual o colegiada de la entidad, conforme a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 36º de la Ley N° 28708.

Artículo 6º.- Transcribir, la presente Resolución y sus Anexos a la Contraloría General de la República, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 7º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas <http://www.mef.gob.pe> en cumplimiento del inciso 28.3 del artículo 28º de la Ley N° 28708.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CPC. OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública